

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 288 DE 11 DE MAYO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018¹⁴ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	1116-2023
Acto Administrativo Fallo N° 3882-2025 ECO TRANSPORTES PEREIRA SAS	<i>“Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Recurso de reposición ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Término Recursos	Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión
Notificado:	ECO TRANSPORTES PEREIRA SAS C.CY/O NIT : 901054447
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **DIRECCION ERRADA** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdireccion de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 11/05/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 15/05/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

¹⁴ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO.
RESOLUCIÓN DE FALLO No.3882 DEL 10 DE ABRIL DE 2026.

ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL No.1116-2023.

<<Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada en contra del señor (a) **ECO TRANSPORTES PEREIRA SAS., identificado (a) con Nit.No.901054447** y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002>>

En Bogotá D.C., a los siete **(7) días del mes de abril de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 55, 124, 135, 136 y 153 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 672 de 2018, el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo) y la Resolución 92955 de 2024 (Por la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

Se deja constancia que la Dr. **FREDDY ALEJANDRO MOTTA** Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad, con funciones de Autoridad de Tránsito, **AVOCA CONOCIMIENTO** en la presente investigación administrativa sancionatoria; motivo por el cual se procede a informar de la presente situación a las partes, procediendo a efectuar control de legalidad de lo actuado dentro de la presente investigación y continuando con el trámite contravencional que corresponde.

En virtud de lo anterior, la suscrita autoridad de tránsito:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la investigación llevada a cabo bajo el radicado No. **1116-2023**, Resolución de apertura No.3882 del 25 de septiembre 2025.

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO: El día 02 de agosto de 2023, se impuso la orden de comparendo No. 110010000000 39049581, al señor **JHON JABER MURILLO SUAREZ** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **4513946** en calidad de INFRACTOR, por incurrir en la infracción C.35 *"No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico- mecánica o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo ser- inmovilizado."* Que las observaciones de la casilla No. 17 de la orden de comparendo menciona: *"Lit. B # 3 - No Aplica reporte de análisis de emisiones 9837 condiciones inseguras visibles o sonoras presenta fuga de aceite de motor constantes goteo a piso conductor no desea firmar la orden de comparencia ingeniero Luis Molano"*.

SEGUNDO: El día 03 de agosto de 2023, se procedió a la entrega del vehículo de placa TGU004, mediante acta de entrega PROVISIONAL No. **1116 - 2023**, al señor(a) **JHON JABER MURILLO SUAREZ** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **4513946** en

calidad de INFRACTOR, de igual manera en dicho trámite se evidenció que se comprometió a subsanar la falta que generó la infracción y correspondiente inmovilización consistente en: “llevar el rodante de la referencia a un taller especializado y se presente ante la Autoridad Ambiental respectiva, SECRETARIA DE AMBIENTE en la calle 17 No. 132 – 18 INT 25”, razón por la cual se suscribió compromiso de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T.

TERCERO: Que mediante Resolución No. **3882 del 25 de septiembre de 2025**, se dio apertura a la investigación en contra de la empresa **ECO TRANSPORTES PEREIRA SAS.** con Nit.No.**901054447**, en calidad de PROPIETARIO (S) del vehículo de placas **TGU004**, para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No.**1116-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución en mención, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

QUINTO: Que el señor (a) **ECO TRANSPORTES PEREIRA SAS** identificado(a) con Nit.No.**901054447**, en calidad de PROPIETARIO del vehículo de placas: **TGU004**, no presentó escrito de descargos en el término señalado para los mismos.

SEXTO: Que en auto de pruebas del día **29 de diciembre de 2026**, dentro de la presente investigación se procedió al cierre de la etapa probatoria realizándose el traslado para alegar de conclusión, notificado por medio del aviso N°**121 del 2 de marzo de 2026**, fijado el día 02/03/2026 y desfijado el día 05/03/2026.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se dio traslado por el término de diez **(10) días hábiles** al investigado(a), contados a partir del día siguiente que dio inicio al término probatorio, para que por escrito presentara los alegatos de conclusión.

OCTAVO: Que el señor(a) **ECO TRANSPORTES PEREIRA SAS.**, identificado con Nit.No.**901054447** dentro del término concedido no presentó alegatos de conclusión.

II.- DE LAS PRUEBAS.

Teniendo en cuenta que artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en su articulado pueda remitirse a aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba del Código General del Proceso, (Artículos 164 y S.S.).

Bajo dichas premisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la)

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **29/12/2025**, procedió a decretar Pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

- **Documentales de oficio:**

Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad ORFEO, para verificar si el propietario(s) radicó algún documento que evidenciará la subsanación de la falta dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de entrega No. **1116 del 03 de agosto de 2023**. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por la investigada para el cumplimiento del compromiso adquirido.

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Gener

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

4513946

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-08-03

Hasta

2024-08-03

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpia

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe información disponible										

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

- (2) **Histórico de consulta realizada en el RUNT para el vehículo de placas TGU004**, a través del cual, se logra evidenciar quien ostentaba la calidad de propietario del vehículo referido, al momento de la suscripción del acta de compromiso No. **1116-2023** Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando dentro a través de la presente actuación.

CONSULTA

Consulta automotor

Placa del vehículo: TGU004		Procedencia: Nacional					
----------------------------	--	-----------------------	--	--	--	--	--



Información General del Vehículo



Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
NIT	901054447	ECO TRANSPORTES PEREIRA SAS	ACTIVO	PROPIO	04/05/2018		Ver detalle

- (3) **Respuesta emitida por la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA para el vehículo de placas TGU004.**

Se consideró como conducente, pertinente y útil la consulta realizada a la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA mediante correo electrónico, con el fin de verificar si el vehículo de placas **TGU004**, fue llevado a revisión de emisión de gases dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **1116 del 03 de agosto de 2023**, consulta que se ordenará decretar como prueba procediendo a incorporarla al expediente por ser conducente, pertinente y útil:

3_BASE_SUBSANACIONES_2023_SDM										
Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda										
Solo lectura										
A1										TGU004 0 de 0
PERIODO	Serial_Opacifico	SN_FISICO	CAMARA	Version_Software	Direccion_OF_No NTC	TIPO_OPERATIVO_No NTC	Conservativo_No NTC	Fecha_Inicio	Fecha_Final	Propietario
ene-23	6538	C17137610	116136210	8.2.0.0	CRV	4	6193	26/12/2022/11:04:46	26/12/2022/11:04:57	PRADA ORTIZ CES
ene-23	6538	C17137610	116136210	8.2.0.0	CRV	4	6254	28/12/2022/11:47:06	28/12/2022/11:48:06	PRADA ORTIZ CES
ene-23	6538	C17137610	116136210	8.2.0.0	CRV	4	6220	29/12/2022/11:44:17	29/12/2022/11:49:16	RUJA DE APROVECHARSE
ene-23	6538	C17137610	116136210	8.2.0.0	CRV	4	6224	30/12/2022/10:35:37	30/12/2022/10:40:34	PRADA ORTIZ CES

Conforme a lo anterior, se permite afirmar sin equívoco alguno que el **PROPIETARIO** del rodante no cumplió con el compromiso pactado el día **3 de agosto de 2023**, conducta sancionatoria establecida en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

Finalmente, y teniendo en cuenta que mediante Acta de entrega No. **1116 del 03 de agosto de 2023**, se procedió a la entrega material, pero de forma PROVISIONAL del vehículo de placa: **TGU004**, este Despacho ordena se realice la entrega del mismo de manera DEFINITIVA a favor del PROPIETARIO del vehículo en mención, a partir de la fecha de subsanación.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

III.- RESUELVE.

PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **1116-2023**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, imponer al señor (a) **ECO TRANSPORTES PEREIRA SAS**., identificado con **Nit.No.901054447**, en calidad de PROPIETARIO(A) del rodante de placas: **TGU004**., para la época de los hechos, la sanción que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361810242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT**, equivalentes a **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: NOTIFICAR al señor (a) **ECO TRANSPORTES PEREIRA SAS**., identificado con **Nit.No.901054447**, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FREDDY ALEJANDRO MOTTA.
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Rafael Mendoza Cuello – Abogado de la Subdirección de Contravenciones.

ECO TRANSPORTES PEREIRA SAS

Información propietario(s) y/o Locatario(s)							
Tipo de documento	Número de documento	Nombre propietario	Estado propiedad	Tipo propiedad	Fecha de inicio	Fecha de fin	Acción
NIT	901054447	ECO TRANSPORTES PEREIRA SAS	ACTIVO	PROPIO	04/05/2018		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	1110518361	GONZALO ALBERTO ROJAS SUAREZ	INACTIVO	PROPIO	07/03/2014	04/05/2018	Ver detalle
registros por página (5) 1 - 2 de 2 < < > >							

Datos dirección del propietario

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización
CRA 16 D NO.73-63 CONJ.VILLA DE MARCOS B/ JUPITER	Risaralda	DOSQUEBRADAS	ecotransportepereira@hotmail.com	3421217	3108253221	
registros por página (5) 1 - 1 de 1 < < > >						